



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00050 DE 19

(MAR. 20 1956)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Junta creada por el artículo 3o. del Acuerdo #4 de 1.954, expedido por el Consejo Administrativo Municipal.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. 1o.- Intégrase la Junta de Planificación Municipal de conformidad con el artículo No. 3 del Acuerdo número 4 de 1.954 ya -- citado, la cual quedará compuesta por las siguientes personas:
a) El Alcalde de la ciudad quien será su presidente. b) El Director de OO. PP. MM. c) El Jefe de la Oficina del Plano Regulador. d) Un Ingeniero y un Arquitecto con sus respectivos suplentes, -- designados por la Sociedad Santandereana de Ingenieros.-

Art. 2o.- El Personero Municipal tendrá las funciones de Asesor de la Junta en sus asuntos legales y Jurídicos, asistirá a todas las sesiones y tendrá voz pero no voto en las decisiones que ésta tome.-

Art. 3o.- La Sociedad de Mejoras Públicas, La Cámara de Comercio de Bucaramanga, las Empresas particulares de Servicios públicos y demás entidades similares podrán acreditar un Miembro cada una dentro de esta Junta, cuando así lo estimen conveniente, y éste tendrá voz pero no voto en las decisiones que se tomen por la Junta y su colaboración será Ad-Honorem.-

Art. 4o.- Será Secretario de la Junta el Secretario de la Oficina del Plano Regulador.-
PARAGRAFO.- Mientras entra en ejercicio el Secretario de la Oficina del Plano Regulador, designase al Secretario del Consejo Administrativo Municipal para que desempeñe las funciones de aquel dentro de la Junta.-

Art. 5o.- Fijase en veinticinco pesos (\$25,00) por sesión la remuneración de cada uno de los Miembros de la Junta designados por la Sociedad Santandereana de Ingenieros, los cuales actuarán por un período de un año, pero uno de los nombrados inicialmente permanecerá los dos primeros años para asegurar la continuidad en las labores de estas personas dentro de la Junta.-

Art. 6o.- La Junta iniciará labores tan pronto se hayan posesionado los miembros Principales y Suplentes, designados por la Sociedad S. de Ingenieros, los cuales deberán tomar posesión ante la Alcaldía Municipal.-

Art. 7o.- Las sesiones de la Junta se efectuarán ordinariamente una vez por semana por convocatoria del Presidente o a solicitud de uno cualquiera de sus Miembros.-

Art. 8o.- Serán funciones de la Junta de Planificación Municipi-

pal: a) Ser la entidad que estudie y resuelva todos los problemas de carácter urbanístico que se presenten en la Planificación de la Ciudad. b) Aprobar la adopción del plan Piloto de la Ciudad y solicitar los estudios para la elaboración de éste. c) Determinar la forma como debe hacerse la revisión y modificación del Código de Edificaciones para el control de la construcción en la ciudad, y aprobar el proyecto respectivo para presentarlo al Consejo Administrativo Municipal con el fin de que se convierta en Acuerdo Municipal. d) Dar la aprobación definitiva a los proyectos de Urbanizaciones particulares que hayan sido estudiados y aprobados por la Oficina del Plano Regulador, tanto dentro del Municipio como las que se proyecten en la Zona comprendida entre Bucaramanga y Floridablanca, de conformidad con el Decreto No. 0887 de Noviembre 12 de 1.951 emanado de la Gobernación del Departamento. e) Estudiar y resolver todas las apelaciones que se presenten por parte de particulares, sobre el cumplimiento de las medidas tomadas por la Oficina del Plano Regulador. f) Todas las otras funciones que vayan surgiendo del funcionamiento de la Junta, en lo que se refiere a la Planificación Urbanística del Municipio.-

Art. 9o.- Deróganse las disposiciones Municipales que sean incompatibles con el presente Decreto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a MAR. 20 1956

El Alcalde,



[Signature]
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

[Signature]
LUIS REYES DUARTE

LRD/lga.